

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2019/984** *Cese del Secretario Particular de la Alcaldía como personal eventual de confianza del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

#### **Hace saber:**

Que con fecha 5 de Marzo de 2019, se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se reproduce.

Visto que procede el cese del actual Secretario Particular de Alcaldía y de conformidad con las competencias que el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a esta Alcaldía:

1.-El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.-El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten a su función de confianza o asesoramiento.

3.-Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en su caso, en el propio de la Corporación.

Visto lo dispuesto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015 que establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto el acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria de fecha 30 de Junio de 2015, por la que se fijan las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en particular se aprobó que existiera un Secretario Particular de Alcaldía, con una retribución anual de 25.200 €. retribución que se mantiene en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 (BOP de 13 de Febrero de 2019).

Visto que, con fecha 9 de Julio de 2015 se nombró por Resolución de Alcaldía a don JORGE CAMPOS FERNÁNDEZ, Secretario Particular de Alcaldía

Y por las atribuciones que me otorga el Art. 21.1 a) y h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, y Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

*Primero.*-Cesar a don JORGE CAMPOS FERNÁNDEZ como Secretario Particular de Alcaldía, personal eventual de confianza, con efectos desde la firma de la presente Resolución.

*Segundo.*-Trasládese su contenido al interesado, Alcaldía y Secretaría General. Del mismo modo, dar traslado a la Concejalía de Personal, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás tramitación que exige la LRBRL.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Andújar, a 07 de marzo de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.